



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



**CIRCULAR Núm. 75/CJCAM/SEJEC/19-2020**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente:

**"...ACUERDO GENERAL NÚMERO 18/CJCAM/19-2020, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRA LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ACTAS DE VISITAS A LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL REALIZADAS POR LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

**SEGUNDO.** Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

**TERCERO.** Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 4, fracción II, arábigo 2 y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

**CUARTO.** Que en término de las referidas disposiciones, así como del transitorio CUARTO, del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local, estará integrado por cinco miembros; de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quién también lo será del Consejo-*; y dos



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**QUINTO.** Que los artículos 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo. Siendo permanentes las de: Administración, Adscripción, de Carrera Judicial, de Disciplina y de Vigilancia. Y por su parte, transitorias, la de Creación de Nuevos Órganos o las demás que determine el Pleno del Consejo.

**SEXTO.** Que refieren los numerales 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que cada Comisión se formará por tres miembros designados por el Pleno y que será presidida por el Consejero que determine el Pleno del Consejo, todo ello a propuesta de su Presidente.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 78 Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, esté facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**OCTAVO.** Que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, con la finalidad de darle seguimiento a las visitas vinculadas a los Centros de Reinserción Social a realizarse en términos de los numerales 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó la designación de una Comisión de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de las Actas Visita a los Centros de Reinserción Social realizadas por los juzgados de primera Instancia del Poder Judicial del Estado, integrada por el Consejero Carlos Enrique Avilés Tun, ello con relación a los numerales 129, fracción I y XII; y 130 de la referida Ley Orgánica.

**NOVENO.** Que mediante los **LINEAMIENTOS PARA LAS VISITAS MENSUALES REALIZADAS POR LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL SISTEMA MIXTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL**, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, modificó la competencia e integración de la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de las Actas de Visita a los Centros de Reinserción Social realizadas por los juzgados de primera Instancia del Poder Judicial del Estado, siendo integrada por los Consejeros Licenciado Carlos Enrique Avilés Tun, como presidente; y Maestras María de Guadalupe Pacheco Pérez e Inés de la Cruz Zúñiga Ortiz, como integrantes, cuya vigencia, en términos de su punto de acuerdo **QUINTO**, era de dos años a partir de la entrada en vigor, esto es, del dos de marzo de dos mil dieciocho hasta el primero de marzo de dos mil veinte; ello al publicarse en el Periódico Oficial del Estado, con fecha uno de marzo de dos mil dieciocho.

**DÉCIMO.** Que mediante Acuerdo General número 01/CJCAM/19-2020, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, integró las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura para el periodo del seis de septiembre de dos mil diecinueve, hasta el cinco de septiembre de dos mil veintiuno. De ahí que con la finalidad de homologar dicho término en todas las Comisiones Permanentes se propone la siguiente temporalidad e integración de la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de las Actas de Visita a los Centros de Reinserción Social, realizada por los juzgados de primera Instancia del Poder Judicial del Estado.

Con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, 130, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



Judicial del Estado, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 18/CJCAM/19-2020, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRA LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ACTAS DE VISITAS A LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL REALIZADAS POR LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**ÚNICO.** La Comisión de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de las Actas de Visita a los Centros de Reinserción Social realizadas por los juzgados de primera Instancia del Poder Judicial del Estado, del 2 de marzo de 2020, hasta el 5 de septiembre de 2021, se integrará de la siguiente manera:

- Consejero Licenciado Carlos Enrique Avilés Tun, Presidente.**
- Magistrada Consejera Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez, Integrante.**
- Consejera Maestra Inés de la Cruz Zúñiga Ortiz, Integrante.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...".

Reiterando las seguridades de mí distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de febrero de 2020

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.  
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.  
C.c.p. Minutario.

